

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 8-2003

Fecha de Ingreso: 13 de febrero de 2003

Nombre de Acuerdo: Acuerdo para la celebración del XXII Período Ordinario de Sesiones del Modelo de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos para Universidades en la ciudad de Queretaro, México.

Materia: Períodos de Sesiones / Reuniones

Partes: SG/OEA & Estados Unidos Mexicanos

Referencia: México

Fecha de Firma: 29 de enero de 2003

Fecha de Inicio: 29 de enero de 2003

Fecha de Terminación: 28 de mayo de 2003

Lugar de Firma: Washington D.C, Estados Unidos

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



ACUERDO ENTRE

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Y

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

PARA LA CELEBRACION DEL

XXII PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL MODELO DE LA ASAMBLEA GENERAL

DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS PARA UNIVERSIDADES

EN LA CIUDAD DE QUERETARO, MEXICO

DEL 23 AL 28 DE MARZO DE 2003

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXII PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL MODELO
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, MÉXICO DEL 23 AL 28 DE MARZO DE 2003**

Las partes en el presente Acuerdo, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante denominado el GOBIERNO) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante denominada la SG/OEA),

Considerando, que la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante denominada la UNAM) en nota del Dr. Fernando Pérez Correa, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales del 4 de octubre de 2002 ofreció la sede institucional para la celebración del XXII período ordinario de sesiones del Modelo de la Asamblea General de la OEA (en adelante denominado el XXII MOEA) para estudiantes universitarios de universidades públicas y privadas de México y de otros países miembros de la OEA a celebrarse en la ciudad de Querétaro, México, con el objeto de proporcionar y coordinar con la SG/OEA la infraestructura y el apoyo logístico necesarios para el éxito del evento,

Considerando, que la UNAM es la única entidad responsable del financiamiento de los costos de los servicios detallados en los anexos I y II del presente acuerdo que garantiza el éxito del XXII MOEA,

Considerando, que la SG/OEA transmitió a la Misión Permanente de México la solicitud de la UNAM y el proyecto de acuerdo para la consideración del Gobierno mediante nota del 10 de octubre de 2002,

Considerando, que la Misión Permanente de México ante la OEA transmitió a la SG/OEA mediante nota del 10 de octubre de 2002, las observaciones del Gobierno sobre el proyecto de acuerdo,

Considerando que el Artículo 111 de la Carta de la OEA establece que "En concordancia con la acción y la política decididas por la Asamblea General y con las resoluciones pertinentes de los Consejos, la Secretaría General promoverá las relaciones económicas, sociales, jurídicas, educativas, científicas y culturales entre todos los Estados miembros de la Organización";

Considerando que el Artículo 112(h) de la Carta de la OEA prevé como una función de la SG/OEA la de establecer relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales;

Considerando que el 15 de octubre de 1990 el Gobierno y la SG/OEA suscribieron el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el Establecimiento de la Sede de su Oficina en la Ciudad de México";

Reconociendo que, mediante carta del Director de la Secretaría de Conferencias y Reuniones del 12 de octubre de 2002, la SG/OEA aceptó la postulación del GOBIERNO y la UNAM, para llevar a cabo el XXII MOEA del 23 al 28 de marzo de 2003, en la ciudad de

Querétaro, México;

Considerando que, con nota OEA-00071, de fecha 15 de enero de 2003, la Misión Permanente de México ante la Organización de los Estados Americanos informó a la Secretaría General que el Gobierno de México ha autorizado la firma del Acuerdo para la celebración del XXII MOEA;

Teniendo presente que las Partes desean aclarar las funciones y las responsabilidades que cada una de ellas asumirá en la celebración del XXII MOEA;

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETIVO Y ALCANCE DEL ACUERDO

1.1 El objetivo del presente Acuerdo es establecer los términos y condiciones en que las Partes cooperarán para la celebración del XXII MOEA.

1.2 Los anexos I, II y III, al presente, forman parte integral del presente Acuerdo y por este medio se incorporan al mismo.

ARTÍCULO II RESPONSABILIDADES DE LA SG/OEA

2.1 La SG/OEA realizará lo siguiente:

a. Proporcionará los representantes de la SG/OEA ante el XXII MOEA, que figuran en el anexo I al presente Acuerdo, y pagará los gastos de viáticos y transporte del personal de la SG/OEA mencionado;

b. Proporcionará el asesoramiento y asistencia técnica que se necesite antes del XXII MOEA y durante ella para su organización, operación y administración;

c. Proporcionará documentación preliminar relacionada con los puntos del temario que se tratarán en el XXII MOEA para el uso de los delegados y comisiones de trabajo, que se distribuirán a los participantes por medio de la Oficina de Coordinación del MOEA de la SG/OEA con por lo menos 90 días de anticipación a la reunión; y

d. Proporcionará los útiles y equipos especificados en el anexo II del presente Acuerdo.

ARTÍCULO III RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

3.1 El GOBIERNO facilitará la realización de un fructífero XXII MOEA en la ciudad de Querétaro, México, en un entorno tranquilo y seguro.

ARTÍCULO IV RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

4.1 La Universidad Nacional Autónoma de México ha garantizado al GOBIERNO y a la SG/OEA que proporcionará el financiamiento total y necesario para cubrir los costos de los recursos humanos y materiales detallados en los anexos I y II del presente acuerdo y de todos los servicios que sean necesarios para el éxito del XXII MOEA.

ARTÍCULO V RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

5.1 La UNAM ha garantizado al GOBIERNO y a la SG/OEA que a través de su Comisión Coordinadora (en adelante denominada la CC), proporcionará las instalaciones, el personal, los suministros y servicios, y el equipo que figura a continuación:

a. Salas de reuniones para todas las sesiones plenarias del XXII MOEA y de sus cinco Comisiones, así como oficinas para las autoridades y el personal de la SG/OEA asignado para trabajar con ellos, la Secretaría General del MOEA, el Centro de Comunicaciones del MOEA y el personal y las autoridades del XXII MOEA ("las Instalaciones"). Las Instalaciones se reservarán para el uso único y exclusivo del XXII MOEA y estarán equipadas, por lo menos dos días antes del inicio del XXII MOEA, con los muebles, las máquinas de oficina y los medios de comunicación necesarios, según lo estipulado en el anexo II del presente Acuerdo;

b. El personal de la Secretaría local del MOEA, especificado en la columna del anexo I del presente Acuerdo el encabezamiento "CC";

c. Los útiles de oficina necesarios, en las cantidades indicadas en el anexo II al presente Acuerdo, y,

d. Servicios para recibir y transportar documentos y equipos de la Secretaría General del MOEA desde el punto de entrada en México, D.F. hasta las instalaciones y, después de que haya finalizado el XXII MOEA, para la distribución de dichos documentos y equipos a todos los establecimientos educativos participantes con el fin de establecer bibliotecas de estudios latinoamericanos y caribeños.

5.2 La CC será responsable de guardar los útiles y equipos que serán usados por el XXII MOEA y asignará el personal y los recursos necesarios para ese fin.

5.3 La CC realizará las reservas de hotel y facilitará el transporte local para los estudiantes, asesores y representantes de la Secretaría General de la OEA, que figuran en el anexo I al presente Acuerdo, que asistirán al XXII MOEA.

5.4 La UNAM responderá frente a todas las acciones judiciales y administrativas y a cualquier reclamo o demanda que se puedan presentar contra la SG/OEA como consecuencia de:

a) los daños o lesiones causados a personas o a propiedades en las instalaciones; y b) el reclutamiento o el empleo del personal proporcionado por la UNAM para el XXII MOEA en México. La UNAM indemnizará y absolverá de toda responsabilidad a la SG/OEA y a sus funcionarios con respecto a cualquiera de dichas acciones judiciales o administrativas, reclamos u otras demandas. Además, con respecto a dichas acciones, reclamos o demandas, la UNAM se

subrogará a la SG/OEA respecto de los derechos y recursos que le asisten, con excepción de su inmunidad de jurisdicción.

5.5 La CC trabajará con la Secretaría de Relaciones Exteriores (en adelante denominada SRE) del GOBIERNO para ayudar a obtener visas y permisos de ingreso al país para los participantes del XXII MOEA, que no sean residentes o nacionales de los Estados Unidos Mexicanos.

5.6 la UNAM proporcionará los útiles y equipos especificados en el Anexo II del presente acuerdo.

ARTÍCULO VI PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA SG/OEA

6.1 De conformidad con los artículos 132 a 136 de la Carta de la OEA y el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el Establecimiento de la Sede de su oficina en la Ciudad de México, suscrito por las Partes el 15 de octubre de 1990, el GOBIERNO otorgará a la SG/OEA, sus autoridades, sus invitados y sus expertos los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el desempeño independiente de sus deberes con ocasión del XXII MOEA.

6.2 El GOBIERNO autorizará el ingreso a México y la salida del país, libres de derechos aduaneros, de todos los documentos, útiles y equipos enviados y/o transportados a México por la SG/OEA con el fin de satisfacer las necesidades del XXII MOEA.

6.3 El GOBIERNO tomará las medidas adecuadas para facilitar el tránsito de ingreso y de salida al XXII MOEA de las siguientes personas: a) invitados al XXII MOEA por la SG/OEA y, b) los representantes de la prensa, radio, cine u otras agencias de información que hayan sido acreditadas por la SG/OEA después de realizar consultas con la SRE.

6.4 Ninguna de las provisiones contenidas en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan las partes conforme a la ley y al derecho internacional y al Acuerdo suscrito entre las mismas el 15 de octubre de 1990.

ARTÍCULO VII ENTENDIMIENTOS VARIOS

7.1 Las Partes reconocen que es responsabilidad de los estudiantes, asesores y autoridades de la SG/OEA que asistirán al XXII MOEA, enumerados en el anexo I del presente Acuerdo, realizar los trámites para el pago de todos sus propios gastos que surjan de su asistencia al XXII MOEA o relacionados con ella, inclusive los trámites para su transporte personal.

7.2 Las Partes reconocen que es responsabilidad de las personas que figuran en el Anexo I del presente Acuerdo, que asistirán al XXII MOEA, cumplir con las leyes del GOBIERNO y con las ordenanzas municipales. Salvo lo modificado por las disposiciones de los artículos de la Carta de la OEA y el Acuerdo entre el GOBIERNO y la SG/OEA mencionados en el párrafo 6.1 anterior, las Partes reconocen que ni el GOBIERNO ni la UNAM asumen responsabilidad alguna para asegurar

el cumplimiento de dichas leyes por parte de dichas personas.

7.3 La CC podrá colocar el logotipo de la OEA en el papel con membrete utilizado para el XXII MOEA y en otras publicaciones y artículos relacionados con el XXII MOEA, siempre y cuando la CC obtenga aprobación del Coordinador de la SG/OEA, en cuanto al diseño y colocación de cada uso que se proyecte realizar del logotipo de la OEA.

ARTÍCULO VIII COMITÉ EJECUTIVO Y AVISO

8.1 Con el fin de acelerar la organización y funcionamiento del XXII MOEA, las Partes constituirán un Comité Ejecutivo compuesto de la siguiente manera: un Coordinador de la SG/OEA nombrado por el Secretario General Adjunto de la OEA, un Coordinador Local nombrado por la Comisión Coordinadora de la UNAM y el Oficial de Enlace de la SRE, cuyas funciones serán actuar como amable conducto con la OEA en las comunicaciones que fuera necesario realizar con motivo del Modelo de Asamblea, así como expeditar a través de las oficinas consulares, la documentación necesaria para la internación a territorio nacional de los participantes.

8.2 El Coordinador nombrado por la SG/OEA estará encargado de la capacitación, la organización y el funcionamiento del XXII MOEA, de conformidad con el Reglamento del MOEA, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 8.3 siguiente.

8.3 El Coordinador Local nombrado por la CC (en adelante denominado el "Coordinador Local") tiene a su cargo establecer relaciones con el Coordinador de la SG/OEA con el fin de reunir a las universidades participantes y a los efectos de los acuerdos de participación con cada universidad. Además, tanto el Coordinador de la SG/OEA como el Coordinador Local tienen la responsabilidad de la organización y el funcionamiento del XXII MOEA, así como del funcionamiento de las instalaciones, el personal, los materiales, útiles y equipos proporcionados por la CC de conformidad con el artículo II anterior, y ambos estarán encargados de coordinar los servicios de secretaría y comunicaciones para el XXII MOEA.

8.4 El Coordinador Local tiene derecho a formar subcomisiones para áreas específicas, las cuales, bajo la supervisión del Comité Ejecutivo, serán responsables de llevar a cabo los deberes y las funciones que se les asigne. El Coordinador Local, en consulta con el Comité Ejecutivo, determinará la composición y estructura de cada subcomisión.

8.5 El Coordinador Local establecerá los sistemas necesarios de control y de seguridad para guardar los equipos, materiales y útiles para el XXII MOEA y verificará y certificará, por escrito, el recibo de los mismos, ante el Coordinador de la SG/OEA. El Coordinador Local podrá delegar las funciones de verificación y certificación a otro funcionario de la CC mediante notificación por escrito a la SG/OEA de dicha delegación.

8.6 Las Partes podrán cambiar el nombramiento mediante aviso por escrito en un plazo de 30 días a partir de la firma de este Acuerdo. Dicho aviso incluirá el nombre, el título, la dirección postal, el correo electrónico, el número de teléfono y el número de fax de la persona nombrada. El Oficial de Enlace será la persona de la Secretaría de Relaciones Exteriores que suscriba este

Acuerdo y, en el caso de la SG/OEA, la Sra. Nancy Irigoyen. Una vez nombrada, la Sra. Irigoyen será la Coordinadora de la SG/OEA, el representante de la CC será el Coordinador Local, y el representante de la MRE será el Oficial de Enlace.

ARTÍCULO IX CONSULTA

9.1 Las Partes procurarán resolver en forma amistosa toda controversia relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo.

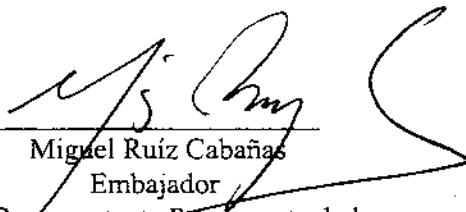
ARTÍCULO X FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA, TERMINACIÓN Y ENMIENDAS

10.1 El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha en que sea firmado por el último de los representantes debidamente autorizados por las Partes para firmarlo. El presente Acuerdo terminará automáticamente a los 60 días de la terminación del XXII MOEA. No obstante, cualquiera de las Partes podrá, previo aviso por escrito a la otra Parte, con 60 días de anticipación, dar por terminado el presente Acuerdo.

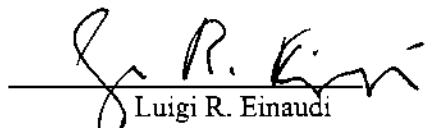
10.2 El presente Acuerdo podrá ser enmendado por mutuo acuerdo por escrito entre los representantes autorizados de las Partes, y que se adjuntan al presente.

EN FE DE LO CUAL los representantes debidamente autorizados de las Partes suscriben el presente Acuerdo en dos originales de un mismo tenor el 29 de enero de 2003 en la ciudad de Washington, D. C.

**POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**


Miguel Ruíz Cabañas
Embajador
Representante Permanente de los
Estados Unidos Mexicanos ante la
Organización de los Estados Americanos

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS**


Luigi R. Einaudi
Secretario General Adjunto